



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|                         |                                                                                                                                                                        |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                                                                                                 |
| Demandante              | Lucía del Socorro Ortíz Correa                                                                                                                                         |
| Codemandadas            | <ul style="list-style-type: none"><li>Ana Lucía Henao Espinosa</li><li>Maria Isabel Ruíz Henao</li><li>Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-</li></ul> |
| Radicado                | 05001310502520220046200                                                                                                                                                |
| Auto interlocutorio No. | 066                                                                                                                                                                    |
| Decisión/Temas          | Admite demanda / Ordena notificar                                                                                                                                      |

Toda vez que la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las demandadas, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S. en el caso de COLPENSIONES, deberá indicar la dirección electrónica y/o física en la que se pueda notificar a la señora ANA LUCÍA HENAO ESPINOSA identificada con C.C. 32.404.268 y a MARIA ISABEL RUÍZ HENAO de la demanda.**

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

P Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al abogado CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID, portador de la T.P. N° 196.061 del C.S. de la J. como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:  
[logistica@acevedogallegoabogados.com](mailto:logistica@acevedogallegoabogados.com); [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); [lilianadelpilar1970@hotmail.com](mailto:lilianadelpilar1970@hotmail.com)



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 013  
10/02/2023  
Consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>  
  
Jennifer González Restrepo  
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@ceendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebd08d3810bb4f534efa30e4a332faa835715008ca441d52b3ab5dc65b75703**

Documento generado en 09/02/2023 04:50:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**